



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO 044 DE 19

(20 NOV 1995)

Por la cual se clarifica el alcance de la Resolución 017 de junio de 1995.

LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 142 de 1994 y en desarrollo del Decreto 2253 de 1994.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas aprobó, mediante Resolución 017 de 1995, el establecimiento de unos cargos máximos para el sistema de transporte del interior.

Que es necesario ajustar el esquema de cargos definido en la resolución 017 de 1995 cuando se trata de aplicarlos en relación con zonas de producción marginal.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES. Para efectos de la presente resolución se incorporan las definiciones pertinentes contenidas en la Resolución 017 de junio de 1995 y se adopta adicionalmente el siguiente concepto:

ZONAS DE PRODUCCIÓN MARGINALES: Son todas aquellas zonas de producción de gas natural cuyos flujos de gas esperados en el Sistema de Transporte del Interior, según lo definido en la Resolución 017 de 1995, o todas aquellas que la reemplacen, no pasen por el centro de referencia.'

ARTÍCULO 2.- Los gases de las zonas de producción marginales no podrán ser comercializados utilizando el centro de referencia del sistema, pudiendo ser comercializados únicamente hasta donde los flujos físicos de gas lo permitan.

Por la cual se clarifica el alcance de la Resolución 017 de junio de 1995.

ARTÍCULO 3.- Adiciónase al Artículo 50. de la Resolución 017 de 1995 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, con el siguiente párrafo:

“PARÁGRAFO 1: Para los productores marginales se aplicará la siguiente metodología para el cálculo de los cargos por uso y capacidad del sistema:

$$|C| = |C_e| - |C_s|$$

- C = Cargo
C_e = Valor absoluto del cargo en el nodo de entrada
C_s = Valor absoluto del cargo en el nodo de salida

ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., el día **20 NOV 1995**


RODRIGO VILLAMIZAR ALVARGONZALEZ
Presidente del Consejo del Ministerio de Minas y Energía


ANTONIO BARBERENA S.
Director Ejecutivo (E) del Ministerio de Minas y Energía